



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 15/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

2. EXPTE. 39/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 4300/2021. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA.
3. EXPTE. 3/25/AJ. INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA, (SEDE SEVILLA), CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, (DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE), JUNTA DE ANDALUCÍA.
4. EXPTE. 20/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 83/2025 NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. EXPTE. 59/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
6. EXPTE. 60/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON DE ALMACEN.
7. EXPTE. 63/2025/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E.
8. EXPTE. 64/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE HABITAT URBANO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN DE ALBAÑIL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. EXPTE. 65/2025/PER. ENCOMIENDA DE FUNCIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR CON CARÁCTER TEMPORAL SERVICIO CEMENTERIO.
10. EXPTE. 70/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTES DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A.
11. EXPTE. 72/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A.
12. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA, MEDIANTE CONTRATACION TEMPORAL DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDEN CNU/1099/2024, DE 4 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO, EN SU CASO, DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN
13. AYUDAS POR JUBILACIÓN.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

14. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2 MANZANA BC-22, REF. CATASTRAL 0542501TG4304S0001WM – FINCA Nº 10 MODIFICADO PROYECTO REPARCELACIÓN UE-2 (000011/2024-ED).
15. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

16. EXPTE. 60/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES PARA EL TALLER DE ROTULACIÓN MUNICIPAL”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

17. EXPTE. 24/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2025”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

18. RELACIÓN DE FACTURAS.
19. EXPTE. 12/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

20. MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA LA PROMOCION DE 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-8.2 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-09/22).

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

21. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

22. SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS 2025.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

23. EXPTE. 45/2024/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LA OBRA DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M-9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DEL EXPTE 13/2021/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. EXPTE. 62/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA”.
25. ASUNTOS DE URGENCIA.
26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

2.- EXPTE. 39/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 4300/2021. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA. SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Social de Sevilla, ha dictado Sentencia núm. 96/25 con fecha 15 de enero de 2025 en el Recurso de Suplicación 4300/2021. Dicho recurso fue interpuesto por D^a. XXXX, contra la Sentencia núm. 420, de fecha 13 de septiembre de 2021, emitida por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla en los autos núm. 513/2021, interpuesto contra este Ayuntamiento, en materia “declarativa de derechos”. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de junio de 2017 (punto nº 5).

La sentencia de primera instancia desestimó la demanda formulada por D^a. XXXX, y absolvía a este Ayuntamiento de todas las pretensiones formuladas de contrario. Contra esta resolución cabía la interposición de recurso de suplicación. La sentencia fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2021 (punto nº 3).

La Sentencia del Tribunal recoge, en síntesis, los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- 1º D^a. XXXXinterpuso demanda contra este Ayuntamiento, celebrándose el correspondiente juicio en el que, mediante sentencia dictada el 13 de septiembre de 2021, el Juzgado de referencia desestimó la pretensión formulada.
- 2º En dicha resolución se declaró probado: **(i).** Que la demandante, venía prestando servicios desde el año 2003 como monitora para el Patronato de Deportes, mediante sucesivos contratos temporales a tiempo parcial. A partir del 1 de noviembre de 2014, se le reconoció la condición de trabajadora fija discontinua con una jornada equivalente al 8% de la completa. **(ii).** Tras la integración del Patronato en el Ayuntamiento en enero de 2015, se mantuvo dicha relación laboral, desempeñando distintas jornadas según las necesidades del servicio, especialmente en el ámbito de la gimnasia rítmica. **(iii).** A lo largo de las temporadas siguientes se formalizaron contrataciones de otros monitores con distintos porcentajes de jornada y requisitos de titulación. Resulta aplicable el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOP 24/10/18, n.º 247).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º Contra la citada sentencia, la parte demandante interpuso recurso de suplicación, que fue debidamente impugnado por este Ayuntamiento.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

- I. **Demanda y pronunciamiento de primera instancia.** En este punto, el Tribunal recoge que, la trabajadora, monitora del Ayuntamiento con contrato laboral indefinido discontinuo a tiempo parcial, solicitó en el juicio que se reconociera su derecho preferente a ocupar una vacante a tiempo completo surgida desde 2016, y que su contrato fuera considerado no discontinuo. El juzgado rechazó ambas pretensiones, así como la excepción de cosa juzgada planteada por el Ayuntamiento. La trabajadora recurre la sentencia únicamente por el motivo del apartado c) del artículo 193 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (revisión por infracción de normas sustantivas o jurisprudencia).
- II. **Cosa juzgada sobre la naturaleza discontinua de la relación laboral.** El Tribunal comienza recordando que la cuestión sobre la naturaleza discontinua de la relación laboral de la trabajadora ya fue resuelta en un procedimiento anterior por despido, (sentencia de fecha 5 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en los autos 630/2017, informada en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, en su punto nº 7 del orden del día). En aquella ocasión, se reconoció que la trabajadora tenía una relación laboral de carácter indefinido discontinuo, prestando servicios como monitora a tiempo parcial durante 8 meses al año con una jornada del 8%. Esta calificación fue confirmada por sentencia firme, lo que descarta que existiera fraude de ley o irregularidad en la contratación.

A partir de ello, el Tribunal afirma que dicha resolución anterior tiene efecto de **cosa juzgada**, incluso aunque no se hubiera alegado expresamente en el recurso. La nueva demanda plantea una pretensión idéntica a la ya juzgada anteriormente, concurriendo la triple identidad de partes, objeto y causa de pedir, por lo que el tribunal queda vinculado por lo ya resuelto.

El Tribunal recuerda que el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Civil regula tanto el efecto negativo como el positivo de la cosa juzgada. En este caso, se trata del efecto positivo o prejudicial, que se aplica incluso cuando las acciones ejercitadas en los procesos no son idénticas, siempre que lo resuelto en el primero sea antecedente lógico necesario de la decisión en el segundo.

Asimismo, señala que la naturaleza jurídica de la relación laboral ya fue objeto de pronunciamiento obligatorio en el proceso de despido, pues de ella dependía la resolución del litigio. Por tanto, aunque en aquel juicio no se solicitara expresamente la declaración de una relación continua, esa cuestión quedó implícitamente resuelta.

El Tribunal subraya también que el efecto de cosa juzgada se impone con independencia de que en el nuevo proceso se acrediten hechos distintos o se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

introduzcan nuevos argumentos jurídicos. La sentencia firme anterior conserva plena eficacia y fuerza vinculante, salvo que sea anulada mediante un proceso de revisión, lo que no ha ocurrido.

Finalmente, recuerda que la cosa juzgada también se aplica si la sentencia devino firme por no haber sido recurrida, aunque fuera por razones procesales. Por tanto, lo ya decidido sobre la naturaleza discontinua de la relación laboral vincula al tribunal en este nuevo procedimiento, que no puede reabrir una cuestión ya zanjada judicialmente.

III. Inexistencia de derecho preferente a vacantes temporales. El Tribunal limita el análisis del recurso a la cuestión del supuesto derecho preferente de la trabajadora para acceder a los contratos temporales ofrecidos por el Ayuntamiento. La recurrente alega que no fue informada de las vacantes existentes, pero esta afirmación no concuerda con los hechos declarados probados, donde se recoge que sí hubo comunicación de vacantes, incluso con apoyo en una testifical.

Analiza el artículo 12.4 del Estatuto de los Trabajadores, que obliga al empleador a informar sobre vacantes para que los trabajadores a tiempo parcial puedan solicitar su conversión a jornada completa o aumento de jornada. Sin embargo, no existe en este caso norma convencional que desarrolle ese procedimiento, ni puede deducirse de la ley un derecho preferente absoluto a ocupar las vacantes. Además, el Ayuntamiento suscribió contratos temporales que no responden a necesidades permanentes, por lo que ni siquiera cabe calificarlos como vacantes en sentido estricto.

Tampoco consta que la trabajadora solicitara formalmente la conversión de su contrato a jornada completa ni el aumento de jornada. Por tanto, no se acredita la existencia del derecho que invoca, lo que obliga a rechazar su pretensión.

Finalmente, la trabajadora menciona la promoción interna recogida en el convenio colectivo, pero esa cuestión no guarda relación con el fondo del asunto. Igualmente, irrelevante resulta la alegación sobre el registro de horas, que no fue solicitado ni mencionado durante el juicio, por lo que no puede introducirse ahora. El tribunal aplica aquí la misma lógica que en otro caso anterior en que se intentó introducir una cuestión nueva en recurso.

Todo lo anterior lleva al Tribunal a la desestimación del recurso y a la confirmación de la sentencia recurrida.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 16 de enero de 2025, **DESESTIMA** el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal de D^a. XXXX contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, en los autos núm. 513/17, y, en consecuencia, se confirma íntegramente la resolución de instancia, sin que proceda efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, el cual puede prepararse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a esa Sala.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se hace constar que la presente resolución adquirió firmeza conforme a lo dispuesto en la diligencia de ordenación de fecha 13 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, en la que se deja constancia expresa de la firmeza de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que confirma a su vez, la resolución previamente emitida por dicho Juzgado.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

3.- EXPTE. 3/25/AJ. INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA, (SEDE SEVILLA), CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, (DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE), JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se informa a la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta formulada por la Secretaría General en relación con la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, (Dirección General de Infraestructuras del Transporte), notificadas el 3 de marzo de 2025, en respuesta al requerimiento previo y solicitud de suspensión presentados por este Ayuntamiento con fecha 31 de enero, frente a la orden de emitida el 27 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la liquidación, en periodo voluntario, de una deuda derivada del convenio suscrito con este Ayuntamiento para la construcción y puesta en funcionamiento de la Línea 1 del metro interurbano de Sevilla.

I. Antecedentes:

II.

1. Con fecha 30 de diciembre de 2024 se notificó al Ayuntamiento de Dos Hermanas la Orden de 27 de diciembre de 2024, dictada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se procedía a la liquidación en periodo voluntario de la deuda derivada del convenio celebrado entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento para la financiación y puesta en marcha de la Línea 1 del Metro de Sevilla. Dicha Orden disponía en su parte dispositiva:

“PRIMERO. -Girar la liquidación de la deuda al Ayuntamiento de Dos Hermanas, en periodo voluntario, de conformidad con las cantidades descritas en los expositivos TERCERO Y CUARTO por un IMPORTE TOTAL, Inversión más Explotación, de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y TRES CÉNTIMOS, 26.264.837,03 € a los que habrá de añadirse los intereses de demora devengados sobre el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.”

A dicha cuantía habrían de añadirse los intereses de demora devengados sobre el total de la deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La Orden de liquidación señalaba expresamente que ponía fin a la vía administrativa, sin perjuicio de las vías de impugnación previstas en el ordenamiento jurídico: a saber, la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o bien, requerimiento previo entre Administraciones, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En atención a lo expuesto y a la vista de la documentación elaborada por los servicios municipales competentes, así como del informe emitido por la Secretaría General, se consideró procedente, al amparo del artículo 44 de la Ley 29/1998, la formulación de requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo frente a la Orden de fecha 27 de diciembre de 2024, notificada el día 30 del mismo mes, por la que se disponía la liquidación de la referida deuda en periodo voluntario, cuyo desglose es el siguiente:

Importe vinculado a la inversión: 708.474,82 euros.

Importe correspondiente a la explotación: 25.556.362,21 euros.

El importe total asciende a 26.264.837,03 euros.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consideró procedente interesar la suspensión cautelar de los efectos derivados del acto administrativo impugnado, esto es, la mencionada Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba la liquidación de la deuda referida.

3. En consecuencia, se elevó a la Junta de Gobierno Local celebrada 31 de enero de 2025, en su punto núm. 4 del orden día, la propuesta de habilitación del Letrado Consistorial para la preparación del requerimiento previo, y del Sr. Alcalde para su formalización, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998. Igualmente, se acordó instar la suspensión cautelar de los efectos del acto administrativo objeto del mencionado requerimiento previo, al amparo del artículo 117.2 de la LPACAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. En ejecución del acuerdo adoptado, se presentó ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía el correspondiente requerimiento previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998. Paralelamente, se formuló solicitud de suspensión de los efectos del acto impugnado, conforme al artículo 117.2 de la Ley 39/2015, en relación con la Orden que aprueba la liquidación de la deuda en periodo voluntario.
5. Con fecha 3 de marzo de 2025, este Ayuntamiento recibió notificación de las dos resoluciones dictadas por la citada Consejería, en repuesta al requerimiento previo y solicitud de suspensión, con el siguiente contenido:

- i. **Resolución del requerimiento previo entre Administraciones:**

La Consejería desestima en su totalidad las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento, ratificando la legalidad y procedencia de la Orden de 27 de diciembre de 2024. Asimismo, indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y que únicamente cabe su impugnación mediante recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- ii. **Resolución de la solicitud de suspensión cautelar:**

La Consejería estima la solicitud de suspensión de los efectos de la Orden de liquidación, si bien condiciona su mantenimiento a que este Ayuntamiento acredite, en plazo, la efectiva interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución que desestima el requerimiento previo. En caso de no cumplirse dicho requisito, la suspensión quedará sin efecto. Indica, además, que contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el mismo plazo de dos meses.

III. Valoración Jurídica:

Tras el examen detallado de las resoluciones administrativas notificadas, así como de los antecedentes y fundamentos jurídicos que las sustentan, y una vez constatada la desestimación expresa del requerimiento previo formulado por esta Administración, el Servicio Jurídico considera procedente el ejercicio de la acción contencioso-administrativa mediante la interposición del correspondiente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Dicho recurso se fundamentará en lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de los cuales se atribuye competencia a dicha Sala para conocer del recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contra actos y disposiciones de órganos de la Administración autonómica, y se establece el plazo para su interposición.

Esta actuación se estima necesaria a fin de salvaguardar los intereses municipales y obtener un pronunciamiento judicial que revise la legalidad de la Orden de 27 de diciembre de 2024 dictada por la Administración autonómica, respecto de la cual el Ayuntamiento ha manifestado su oposición a través del citado requerimiento previo, en ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento jurídico.

IV. Propuesta a la Junta de Gobierno Local:

A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

- 1º Aprobar el presente informe y acordar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 3 de marzo de 2025, por la que se desestima el requerimiento previo formulado por este Ayuntamiento frente a la Orden de 27 de diciembre de 2024, relativa a la liquidación de deuda derivada del convenio suscrito con la Junta de Andalucía para la Línea 1 del Metro de Sevilla.
- 2º Facultar al Letrado Consistorial para la preparación, presentación y tramitación del recurso, así como para la formalización de cuantas actuaciones procesales resulten necesarias para la defensa de los intereses municipales ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 3º Disponer que, una vez interpuesto el recurso, se comunique formalmente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a los efectos de mantenimiento de la suspensión cautelar ya acordada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 20/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 83/2025 NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 28 de marzo de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 83/2025. Negociado: 3, interpuesto por D. XXXX, contra este Ayuntamiento. La demanda se formula frente a la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada el 11 de marzo de 2024, en la que se solicitaba el abono de 2.040 euros en concepto de indemnización por las lesiones sufridas como consecuencia de una intervención policial. El causante de dichas lesiones fue condenado en sede penal y declarado insolvente, circunstancia que, conforme a los principios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de funcionamiento anormal de los servicios públicos, fundamenta la exigencia de responsabilidad subsidiaria a esta Administración.

A continuación, se ofrece un resumen de los HECHOS que se encuentran expuestos en la demanda.

- 1º La presente reclamación tiene su origen en las lesiones sufridas por el Sr. Asencio Ruiz durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Local de Dos Hermanas (n.º 11282).

Mediante Sentencia n.º 55/2022, de 28 de septiembre, dictada por el Juzgado de Menores n.º 2 de Sevilla, se condenó a D. XXXX como autor de un delito de atentado del artículo 550 del Código Penal. Como responsabilidad civil, se le impuso el pago de una indemnización de 2.040 euros a favor del citado agente.

- 2º El condenado no ha abonado cantidad alguna, habiendo sido declarado insolvente por Decreto n.º 15/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, dictado por el mismo Juzgado.
- 3º El Agente formuló reclamación ante el Ayuntamiento, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta.

Dicha reclamación se fundamenta en el principio de indemnidad, conforme a los dictámenes del Consejo de Estado n.º 522/1991 y n.º 195/1993, así como en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que cita en el apartado jurídico de la demanda.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se apoyan en:

- I. **La legitimación activa del demandante conforme al artículo 19.1.a) de la LJCA**, por ostentar un interés legítimo, y la pasiva de la Administración demandada según el artículo 21.1.a) de la misma Ley. La competencia objetiva corresponde al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según el artículo 8.1.a) de la LJCA, y la territorial, conforme al artículo 14.1, regla segunda, por tratarse de un asunto relativo a personal y sanciones. Procede que se siga por el procedimiento abreviado conforme al artículo 78 LJCA, al tratarse de una cuestión de personal y no superar la cuantía de 30.000 euros. La representación y defensa recaen en el letrado firmante, según el artículo 23.1 de la LJCA.
- II. **Desde la perspectiva material, la demanda se sustenta en el principio de indemnidad de los funcionarios públicos**, consagrado en el artículo 28 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23.4 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a dicho principio, los empleados públicos tienen derecho a percibir las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio, particularmente cuando sufran daños en acto de servicio sin que concurra culpa o negligencia por su parte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este principio ha sido reiteradamente avalado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo -entre otras, sentencia núm. 956/2020-, así como por diversos dictámenes del Consejo de Estado, entre los que cabe citar los números 522/1991 y 185/1988. Del mismo modo, dicho principio se halla recogido en los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa (Decreto 2038/1975), que prevén expresamente la reparación de los daños personales sufridos en acto de servicio, aun cuando traigan causa de actuaciones de terceros y sin exigencia de culpa por parte de la Administración.

Igualmente, la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia -entre ellos, los de Extremadura y Asturias- ha venido reconociendo que la indemnización a percibir debe comprender la totalidad de los perjuicios sufridos, incluidos los daños morales y las secuelas, incluso en aquellos supuestos en que el autor del hecho causante del daño haya sido declarado judicialmente insolvente.

En virtud de lo expuesto, interesa que se declare la responsabilidad de la Administración y, en consecuencia, se le condene al abono de la indemnización fijada en sentencia penal, al amparo del principio de indemnidad, toda vez que el funcionario perjudicado no ha podido obtener su satisfacción económica debido a la insolvencia del condenado.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA AL JUZGADO que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, incoando el correspondiente procedimiento abreviado. Tras la tramitación legal oportuna, incluida la petición del expediente administrativo y la celebración de vista, dicte Sentencia por la que:

1. Se declare la nulidad o anule la desestimación presunta de la reclamación presentada el 11 de marzo de 2024, en relación con la solicitud de abono de 2.040 euros, por lesiones derivadas de una intervención policial en la que el condenado resultó insolvente.
2. Se le reconozca al demandante el derecho a ser indemnizado por el Ayuntamiento en la citada cantidad de 2.040 euros, más los intereses legales correspondientes.
3. Se impongan expresamente las costas a esta Administración demandada.

OTROSÍ PRIMERO DIGO: Solicita como diligencia de prueba que se requiera al Ayuntamiento para que certifique que el número profesional del demandante en el momento de los hechos era el 11282.

Se hace constar que, tal como se indica expresamente en el decreto que ahora se informa, aunque el artículo 78.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece que, una vez admitida la demanda, deberá señalarse fecha para la vista, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el presente caso dicho señalamiento no se realiza en este momento, ya que se acordará posteriormente mediante resolución procesal independiente.

En consecuencia, y visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 59/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación presentada por las distintas Delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa General de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 07/04/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 09/04/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADMINISTRATIVOS/AS	6 MESES	COHESION SOCIAL
		6 MESES	SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 60/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE RECURSOS HUMANOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON DE ALMACEN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por esa Delegación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 07/04/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 09/04/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON DE ALMACEN	6 MESES	ALMACEN GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 63/2025/PER-PMEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA P.M.E. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el 29 de octubre de 1993 la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, acordó la creación de un Plan Municipal de Empleo eventual, fiel reflejo de lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo Base de 1993/1994.

Desde entonces, y debido a la eficacia y al impacto tan favorable en el tejido socioeconómico y en la mejora de la empleabilidad y de las circunstancias personales, familiares y sociales de los demandantes de empleo, se han ido aprobando anualmente planes de empleo, haciendo referencia al mismo actualmente en el artículo 10 del Convenio Colectivo vigente.

Por los Servicios Sociales se informa que el “Plan Municipal de Empleo” surge de la necesidad de arbitrar una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, promoviendo asimismo, su inclusión social.

Dicho Plan, se configura como instrumento, cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez abierto el Expediente correspondiente donde se analizan y estudian las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo, según establece la Delegación de Cohesión social:

*Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

*Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Carecer de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75%
Unidad familiar de 2 miembros 95%
Unidad familiar de 3 miembros 115%
Unidad familiar de 4 miembros 135%
Unidad familiar de 5 miembros o más 150%

Se entenderá por unidad familiar, la constituida de forma estable con un año de antelación, mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrán valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios municipales necesitan, para ser 100% operativos.

Dando continuidad en 2024 al Plan de Empleo Municipal en vigor, constituido y aprobado desde la fecha indicada (29.10.93), se propone a la Delegación de Cohesión Social, un total de 25 personas en riesgo de exclusión social (más 6 reservas), según las valoraciones realizadas por el equipo Técnico de la Delegación de Cohesión Social. Dicho personal será destinado en su mayoría, a la Delegación de Deportes.

Adjunto se remiten informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales relativos a la funcionalidad del Plan, donde se abordan en su totalidad, los antecedentes, características y financiación de los contratos a realizar como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social.

A este respecto, se hace constar que el coste necesario para llevar a cabo dichas contrataciones es el a continuación se detalla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CATEGORÍA (Nº CONTRATOS)	PEONES (25)
SALARIO	132.308,95 €
SEG. SOCIAL	44.098,57 €
TOTAL	176.407,52 €

Y las partidas presupuestarias donde serán imputados ser tales contratos son:

Retribuciones: 2310-13100

Seguridad Social Asistencia Primaria: 2310-16000

Con fecha 08 de abril, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14/04/2025 emitido por la Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
25	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 64/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE HABITAT URBANO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN DE ALBAÑIL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Albañil, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 07/04/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 09/04/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON ALBAÑIL	6 MESES	OBRAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 65/2025/PER. ENCOMIENDA DE FUNCIONES DE CATEGORÍA SUPERIOR CON CARÁCTER TEMPORAL SERVICIO CEMENTERIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibido informe presentado por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto que D. XXXX, está realizando las funciones de encargado del servicio, funciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que le han sido encomendadas debido a la baja laboral del encargado del Servicio de Cementerio D. XXXX.

En éste sentido el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas establece en el tenor literal de su artículo 13 *“Trabajos de superior categoría”* que *“Los empleados y empleadas públicos tendrán derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realicen”*.

Con fecha 09/04/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación del abono de las diferencias salariales derivadas de la situación expuesta y solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 09/04/2025 emitido por la Interventora.

Por tanto, procedería que a D. XXXX, trabajador que actualmente realiza las funciones de encargado del servicio, se le reconozcan formalmente, las funciones de superior categoría que desempeña, y se le abonen las diferencias de las retribuciones correspondientes desde noviembre de 2024, según se solicita en documento adjunto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO: Reconocer oficialmente la encomienda de las funciones de superior categoría descritas, siendo éstas las de ejercer temporalmente como responsable del Servicio de Cementerio, al empleado público D. XXXX.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal encomienda, procedería que se le abonasen las diferencias existentes entre la categoría que ocupa actualmente y la que realmente desempeña de manera temporal según informe mencionado, de forma tal que pasara de percibir las retribuciones complementarias CD 14 VPT 375 C.P NI a las retribuciones equivalentes a CD 20 VPT 425 C.P. NIIIB. A este respecto se hace constar que los importes se ajustan a los pactos, convenios y otras normas vigentes y se respetan los requisitos legales aplicables en cada caso.

TERCERO: Así mismo se significa que las citadas diferencias suponen un abono de 4.661,68 € brutos por el periodo en el que se han estado llevando a cabo las funciones de superior categoría y que comprende desde noviembre de 2024. A este respecto se señala que la legislación laboral establece como plazo de abono y reclamación de cantidades el de 1 año, a partir de que se produzca el hecho constitutivo de abono. A estos efectos se reproduce cuadro de costes y partidas presupuestarias.

CONCEPTO	COSTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SUELDO BASE TRIENIOS PAGA EXTRA	3.117,19 €	1640.13000



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DESTINO ESPECÍFICO	1.494,15 €	1640.13002
PRODUCTIVIDAD	50,34€	1640.15000
SEG.SOCIAL	1.739,27 €	1640.16000

CUARTO: El abono propuesto se corresponde tanto en cuanto han subsistido las condiciones descritas, y se prolongarán temporalmente, mientras perdure esta situación. De igual modo se hará si se produce la jubilación del titular de la plaza, en tanto se cubra plaza en propiedad según los procedimientos legalmente establecidos, en un plazo máximo de 3 años. El cuadro de costes mensuales a aplicar a partir del mes de mayo de 2025, sería el siguiente:

CONCEPTO	COSTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
SUELDO BASE TRIENIOS PAGA EXTRA	519,53 €	1640.13000
DESTINO ESPECÍFICO	249,03 €	1640.13002
PRODUCTIVIDAD	8,39€	1640.15000
SEG.SOCIAL	289.88 €	1640.16000

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 70/2025/PER-BAUX. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTES DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11/04/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14/04/2025 emitido por la Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	6 MESES	URBANISMO
			ESTADISTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 72/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVO/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por las distintas delegaciones, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 11/04/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 14/04/2025 emitido por la Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	EXCEDENCIA	BIBLIOTECA PEDRO LAÍN
		SUSTITUCIÓN IT	MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA, MEDIANTE CONTRATACION TEMPORAL DE AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDEN CNU/1099/2024, DE 4 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN O MANTENIMIENTO, EN SU CASO, DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la contratación temporal de 1 Agente de Innovación cuyas Bases fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local el 14 de febrero de 2025, se informa en base a los siguientes:

“ANTECEDENTES

Primero.- El 13 de diciembre de 2024, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que estima la solicitud de cofinanciación presentada por este Ayuntamiento, concediendo una subvención por importe de veinticinco mil euros, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

marco de la Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprueba la convocatoria para el año 2024.

Esta ayuda destinada a la cofinanciación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación convocadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad consiste en el 50% del coste de contratación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros, siendo el importe de la ayuda solicitada de 25.000 Euros para el año 2025.

Como consecuencia, se ha llevado a cabo en virtud de las Bases de la convocatoria el proceso de selección del perfil de Agente Local de Innovación, garantizando así, los principios constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es en este caso, se trate de contratación temporal.

La persona seleccionada, en lo referente a sus condiciones laborales, será contratada con la categoría de Técnico IIIB, con unos complementos de destino y específico respectivamente, 18/350.

Segundo.- Con fecha 8 de enero de 2025 se tramitó la propuesta de inicio de expediente de modificación presupuestaria, mediante generación de crédito, que se resuelve con el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2025 y núm. de Resolución 42/2025.

Las partidas generadas al efecto son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4630 14366	RETRIBUCIONES Agente Local de Innovación	37.523,46
4630 16066	SEGURIDAD SOCIAL Agente Local de Innovación	12.476,54
TOTAL		50.000,00

Tercero.- En base a todas las consideraciones expuestas, se realizan las siguientes especificaciones relativas a la contratación:

1. El contrato a realizar no corresponde a ninguna plaza de plantilla.
2. El procedimiento de selección, se ajusta a los requisitos exigidos que garanticen los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Regulado en el artículo 23.2, 14 y 103.3 de la Constitución Española y concretamente en el Artículo 55.1, 60 y 61.3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

3. El contrato se realiza sobre una relación laboral formalizada a través del Contrato de Trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral - Programas de Activación para el Empleo, basado en razones de interés general según preámbulo de la Orden CNU/1099/2024 de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos.

Su regulación, se lleva a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre (BOE DE 24 DE octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (BOE 8 de enero), conforme a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y Ley 20/2021 de 28 de Diciembre.

Conforme a la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, “Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la contratación de un agente de innovación por un periodo máximo de 12 meses y mediante el proceso de selección en virtud de las Bases de convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2025.

Cuarto.- Existe informe de fiscalización por parte de la Intervención General de fecha 15/04/2025, que se adjunta.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 14 de febrero de 2025.

Segundo.- En virtud de las necesidades planteadas y acorde con el articulado de referencia citado, las Bases de Convocatoria se ajustan a un proceso selectivo a tenor del artículo 11 del TREBEP, por lo que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- El proceso selectivo se ha desarrollado atendiendo a dos fases, el ejercicio teórico y el concurso de méritos y entrevista. La ponderación de la fase de oposición supone un 60% mientras que la fase de concurso y entrevista un 40%.

Respecto al principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna, aunque es destacable que la participación en el citado proceso selectivo solo ha sido de una persona aspirante. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente regulados en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso en el Tablón Edictal en Sede electrónica. Se adjuntan los certificados de las publicaciones en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Cuarto.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 5 de la Convocatoria.- “Comisión de Selección”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicha Comisión así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

Quinto.- Que en virtud de la calificación final obtenida y según el orden de prelación establecido en la Base 6ª de la Convocatoria, la Comisión de Selección propondrá a la Junta de Gobierno Local para la contratación temporal de 1 Agente de Innovación, cuyo contrato a celebrar no se corresponde con ninguna plaza de plantilla, siendo la siguiente persona la seleccionada:

– MR. XXXX con NIF nº ***8240**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta acta de la Comisión de Selección que establece la propuesta de contratación.

Sexto.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación es la correspondiente al puesto nivel IIIB que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiendo que procede la contratación de D^a MR XXXX con NIF nº ***8240**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en el convenio colectivo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación temporal de 1 Agente de Innovación a D^a XXXX, DNI nº XXXX.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal que a continuación se relacionan, los cuales han causado baja en esta Administración y que en la actualidad se encuentran afectos a prestaciones de Seguridad Social de Invalidez Permanente o Jubilación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (ley 8/2015, de 30 de Octubre).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. XXXX	Nivel I	baja	19/02/2024	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	baja	18/05/2024	Invalidez
D. XXXX	Nivel II	baja	23/02/2025	Jubilación
D. XXXX	Nivel IIIB	baja	30/12/2024	Jubilación
Dª XXXX	Nivel I	baja	18/01/2025	Invalidez
D. XXXX	Nivel I	baja	23/01/2024	Invalidez
D. XXXX	Nivel II	baja	15/10/2024	Invalidez

A este respecto se significa que en los citados escritos se solicita la Ayuda por Jubilación, establecida en el Convenio Colectivo en vigor, significándose que los aludidos prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica, así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX	07/03/1988	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	25/08/2005	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	20/11/1983	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	12/01/1975	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	02/04/2003	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	19/02/2001	RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX	22/04/1997	RPT Laboral Fijo

A éstos antecedentes le corresponden los siguientes Fundamentos de Derecho, que, como bien se señala en los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, se establecen conforme a lo previsto en el artº 3.1.b del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, significándose la existencia del Convenio Colectivo como fuente de la Relación Laboral existente entre esta Administración y sus trabajadores, y cuyo artº44 establece la Ayuda por Jubilación como figura equivalente al premio a los servicios prestados existente con anterioridad.

Así mismo, la legislación vigente establece que con respecto a las retribuciones del personal laboral, el tenor literal del artº 27 del TREBEP dice que las retribuciones “se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo”.

PROPUESTA.

En este sentido y dado que los/as solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor. Se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D. XXXX	10141,30 €
D. XXXX	7837,96 €
D. XXXX	11035,60 €
D. XXXX	15299,30 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. XXXX	8050,32 €
D. XXXX	7787,80 €
D. XXXX	8673,88 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los/las trabajadores/as citados/as procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2 MANZANA BC-22, REF. CATASTRAL 0542501TG4304S0001WM – FINCA Nº 10 MODIFICADO PROYECTO REPARCELACIÓN UE-2 (000011/2024-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de METROVACESA S.A., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2 MANZANA BC-22, Ref. Catastral 0542501TG4304S0001WM – Finca Nº 10, MODIFICADO PROYECTO REPARCELACIÓN UE-2 redactado por D. XXXX, de fecha 17 de marzo de 2025.

El propósito del referido documento en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Parcial, con el objeto de establecer la ordenación de los volúmenes para proceder a la edificación parcial de la parcela de conformidad con lo señalado en el art. 52 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del sector SEN-1 “Entrenúcleos”, conforme al cual, y para la tipología edificatoria de Plurifamiliar Cerrada (BC) la unidad de actuación edificatoria será la manzana completa siendo necesario para actuar parcialmente la aprobación de Estudio de Detalle y simultáneamente o posteriormente Proyecto de Parcelación al de edificación, cuyo ámbito será la manzana completa.

Con fecha 25 de marzo de 2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales Con fecha 7 de abril siguiente se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2 MANZANA BC-22, REF. CATASTRAL 0542501TG4304S0001WM – FINCA Nº 10 MODIFICADO PROYECTO REPARCELACIÓN UE-2.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- REPRESENTANTE: XXXX
DNI: XXXXQ
EMPRESA/INTERESADO: SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
CIF: B41372921
IMPORTE: 971'33 €
OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
EMPLAZAMIENTO: AV LOS PIRRALOS, 22
EXPTE.: 000579/2021-LO
- REPRESENTANTE: XXXX
DNI: XXXX-Q
EMPRESA/INTERESADO: SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
CIF: B41372921
IMPORTE: 971'33 €
OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
EMPLAZAMIENTO: AV LOS PIRRALOS, 24
EXPTE.: 000580/2021-LO
- REPRESENTANTE: XXXX
DNI: XXXX
EMPRESA/INTERESADO: SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
CIF: B41372921
IMPORTE: 971'33 €
OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
EMPLAZAMIENTO: AV LOS PIRRALOS, 26
EXPTE.: 000582/2021-LO
- REPRESENTANTE: XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DNI: 45.652.141-Q
EMPRESA/INTERESADO: SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
CIF: B41372921
IMPORTE: **971'33 €**
OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
EMPLAZAMIENTO: AV LOS PIRRALOS, 28A
EXPTE.: 000584/2021-LO

- REPRESENTANTE: XXXX
DNI: 45.652.141-Q
EMPRESA/INTERESADO: SANTA LUCIA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L.
CIF: B41372921
IMPORTE: **971'33 €**
OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
EMPLAZAMIENTO: AV LOS PIRRALOS, 28B
EXPTE.: 000586/2021-LO

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 60/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES PARA EL TALLER DE ROTULACIÓN MUNICIPAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que con fecha 29 de noviembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 27), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de productos y materiales para el Taller de Rotulación Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, de sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (61.983,48 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (13.016,53 €), lo que supone un total de setenta y cinco mil euros con un céntimo (75.000,01 €).

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (20.661,16 €), con un 21% de IVA por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €), suponiendo un total de veinticinco mil euros (25.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato teniendo en cuenta que se contemplan dos prórrogas de un año cada una, y que el contrato se podrá modificar un veinte por ciento de su precio máximo, es de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y seis céntimos (123.966,96 €), IVA no incluido.

La duración del contrato será de tres años desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de prórrogas expresas de año en año, hasta un máximo de dos, por lo que la duración máxima del contrato no será superior a cinco años.

Con fecha 03 de diciembre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 18 de diciembre de 2024.

Con fecha 13 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre único presentado por las siguientes empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	ALL FOR PRINTING, S.L.U.	13.835,63 €
2	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SUR, S.L.	14.884,21 €
3	DIMASOFFICE, S.L.U.	20.661,16 €
4	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	19.628,10 €
5	PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.	19.506,47 €

La Mesa, una vez examinada la documentación aportada por las empresas licitadoras, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Dimasoffice, S.L.U. para que proceda a presentar la siguiente documentación exigida en el PCAP:*

- *Declaración Responsable de haber aportado la documentación preceptiva en el ROLECE y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*
- *Anexo II: Proposición económica ajustado al modelo incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Publicidad Estática y Dinámica, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Anexo II: Proposición económica ajustado al modelo incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*
- *Anexo de desglose de precios unitarios de los productos ofertados, debidamente firmado.*

TERCERO.- *Admitir la documentación presentada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el PCAP.”*

Con fecha 30 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Excluir a la empresa “Dimasoffice, S.L.U. del procedimiento de licitación, por no atender el requerimiento de fecha 21 de enero de 2025 enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que presentara la documentación indicada en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 13 de enero de 2025.*

SEGUNDO.- *Admitir la documentación aportada por la empresa “Publicidad Estática y Dinámica, S.L.” al ajustarse a lo exigido en el requerimiento de fecha 21 de enero de 2025 enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando estar en baja temeraria la oferta de la empresa “All for Printing, S.L.U.”.

Requerida la empresa “All for Printing, S.L.U.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 06 de febrero de 2025, al objeto de justificar su oferta, y finalizado el plazo de respuesta, atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación recibida a los Servicios Técnicos responsables del contrato al objeto de informar sobre la viabilidad de la oferta.

Con fecha 20 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar el informe técnico emitido con fecha 18 de febrero de 2025, por el Técnico Jefe de la Delegación de Movilidad, que concluye que la empresa “All For Printing, S.L.U. justifica debidamente la baja de su oferta, y adopta la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la admisión de la oferta de la empresa “All For Printing, S.L.U.”, en base al informe técnico aprobado, en cuanto que ha quedado debidamente justificada.”*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 9), se aprobó a tenor literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Admitir la oferta de la empresa “All For Printing, S.L.U.” de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión de 20 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado de las ofertas admitidas a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de las mismas y aprobación del orden de prelación correspondiente, siendo las siguientes:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	ALL FOR PRINTING, S.L.U.	13.835,63 €
2	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SUR, S.L.	14.884,21 €
3	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	19.628,10 €
4	PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.	19.506,47 €

”

En su virtud, con fecha 03 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	ALL FOR PRINTING, S.L.U.	13.835,63	100,00
2	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL SUR, S.L.	14.884,21	84,64
3	PUBLICIDAD ESTÁTICA Y DINÁMICA, S.L.	19.506,47	16,92
4	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	19.628,10	15,14

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**ALL FOR PRINTING, S.L.U.**”, con NIF B88561485, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Suministro de productos y materiales para el Taller de Rotulación Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de 13.835,63 €, más el IVA correspondiente por valor de 2.905,48 €, totalizando la cantidad de 16.741,11 €.

Siendo el importe para los **tres años** de contrato de 41.506,89 €, más el IVA correspondiente por valor de 8.716,46 €, totalizando la cantidad de 50.223,34 €.

Para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.099,17 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”*

Con fecha 10 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “**ALL FOR PRINTING, S.L.U.**”, NIF B88561485, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, siendo necesario requerirle documentación complementaria.

Atendido el requerimiento realizado por la empresa, con fecha 03 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación acordando estimar la documentación presentada acorde y conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 60/2024/CON “**Suministro de productos y materiales para el Taller de Rotulación Municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, a la empresa ALL FOR PRINTING, S.L.U., con NIF B88561485, con domicilio a efectos de notificaciones en NAVALCARNERO, c/ DEHESA DE MARI MARTÍN, nº 4, Tlfno. 916 421 789, correo electrónico general@afford-inks.com , por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **tres años de contrato**, de sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (61.983,48 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos (13.016,53 €), lo que supone un total de setenta y cinco mil euros con un céntimo (75.000,01 €), a los precios unitarios contemplados en su oferta.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 24/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCIERTO GALA SEVILLANÍSIMA 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “RADIO POPULAR, S.A. – COPE”, con NIF A28281368, de la licitación 24/2025/CON “Concierto Gala Sevillanísima 2025”, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.287,50 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).

Con fecha 14 de abril de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa “RADIO POPULAR, S.A. – COPE”, con NIF A28281368, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, con fecha 15 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Concierto Gala Sevillanísima 2025” Expte. 24/2025/CON, a la empresa “RADIO POPULAR, S.A. – COPE”, con NIF A28281368, con domicilio en Madrid, Calle Alfonso XI núm. 4, e-mail: notificaciones.aapp@cope.es, en la cantidad de veinticinco mil setecientos cincuenta euros (25.750,00 €), más el IVA correspondiente por importe de cinco mil cuatrocientos siete euros con cincuenta céntimos (5.407,50 €), lo que supone la cantidad total de treinta y un mil ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (31.157,50 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **90 facturas** por un Importe Bruto de **304.086,54 €** y un Importe Líquido **303.541,60 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
16A/2025	50	CONTRATOS MENORES 2025	195.451,69	194.906,75
16B/2025	8	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	352,11	352,11
16C/2025	2	ACUERDOS 2025	60.000,00	60.000,00
16D/2025	1	FACTURAS 2025	12.291,90	12.291,90
16E/2025	29	LICITACIÓN 2025	35.990,84	35.990,84
TOTAL	90		304.086,54	303.541,60

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 12/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025 (punto 35), se aprobó requerir a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.”, NIF A81608077, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Servicio de mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe para los cuatro años de contrato de 500.000,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 105.000,00 €, totalizando la cantidad de 605.000,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 25.000,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Atendido el requerimiento realizado, con fecha 10 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de marzo de 2025. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **12/2025/CON “Servicio de mantenimiento de las aplicaciones corporativas del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.”, con NIF A81608077, domicilio en Sevilla, C/ Carretera de la Esclusa, 11 (Edif. Galia Puerto), Tlfno 954980702 / 620847536 C.P. 41011, email ssm@t-systems.com, por el importe para los **cuatro años de contrato** de quinientos mil euros (500.000,00 €), más el IVA correspondiente de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), lo que supone un total de seiscientos cinco mil euros (605.000,00 €).

Y la siguiente mejora:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **56 horas adicionales (14 horas anuales) a la bolsa de servicios para soporte y consultoría**, de 400 horas (100 horas anuales) incluidas en el pliego. Antes de usar estas horas de mejora deberán consumirse las horas incluidas en la bolsa como facturables, si no se agotan no se aplicará la mejora. Las horas incluidas como mejora podrán consumirse dentro del plazo de los 4 años de contrato y en el supuesto de quedar horas no consumidas el Ayuntamiento podrá disponer de ellas durante el año de prórroga, para el que no se incluyen horas adicionales de mejora.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Sr. Vilches Romero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA LA PROMOCION DE 260 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-8.2 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-09/22). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “MIRAMAR REAL ESTATE, S.L.” (C.I.F. B-02637213) el 8 de abril de 2025 se ha solicitado modificación de calificación provisional, otorgada para la promoción privada de 260 Viviendas Protegidas y sus anejos, en régimen general con destino a venta, en la manzana BPO-8.2 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-09/22).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 31 de marzo de 2023 (punto 28), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, la cual fue objeto de modificaciones puntuales a petición de la empresa, por unos errores cometidos por la misma en relación a la vinculación por exceso de ciertas plazas de garaje, lo cual fue subsanado mediante acuerdo posterior adoptado en Junta de Gobierno Local del día 26 de mayo 2023 (punto 28).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas autorizó la modificación de la Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2025, ante la subida del coeficiente territorial, respetando los precios de las viviendas reservadas hasta ese momento.

Tercero.- La modificación que solicita en su reciente escrito la empresa promotora consiste en varios aspectos:

- Cambio en las vinculaciones de las 260 viviendas y sus anejos por una nueva numeración de estos últimos, así como reajustes en las superficies útiles tanto de las viviendas como de los anejos.
- Solicitud de autorización para la desadaptación de las 10 viviendas adaptadas destinadas al cupo de personas discapacitadas con movilidad reducida al objeto de poder adjudicarlas al cupo general, dada la falta de demanda de este cupo especial, previo cumplimiento de lo regulado en el *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*.
- La actualización de los precios de las viviendas y sus anejos en base a la revalorización del módulo básico autonómico (artículo 19.1 párrafo 2º del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030). El módulo básico autonómico, fijado en su inicio por el Plan Vive 2020-2030 en 870 euros, el pasado 13 de marzo se revalorizó mediante su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, fijándose en 894,36 euros, tras la aplicación de la variación anual del Índice de Precios de Consumo (IPC), correspondiente al último trimestre del año anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En relación a esto último, la empresa destaca expresamente en su escrito, que la promoción está en proceso de comercialización, y que todas las reservas formalizadas hasta la fecha en que se autorice por el Ayuntamiento la presente propuesta de modificación de la Calificación Provisional, mantendrán los precios estipulados en las mismas en el momento en que fueron realizadas. Sólo en el caso de que el cliente cancele la reserva de su vivienda, el precio de la misma podrá actualizarse según el nuevo módulo revalorizado y correspondientes coeficientes aplicables (con las modificaciones introducidas en el territorial por el Decreto ley 1/2025, de 24 de febrero, en vigor desde el pasado 4 de marzo). En definitiva, solo podrían actualizarse los precios de aquellas viviendas y sus anejos que se encontraran vacantes, así como de aquellas que quedaran vacantes por cancelaciones de reservas previas.

Cuarto.- El arquitecto municipal que tramita el expediente de licencia de obras nº 00178/2022-LO, emite informe técnico favorable de fecha 08 de abril de 2025 que se aporta al expediente de la presente calificación, y en el que informa que, en base a la Orden de 12 de febrero de 2020, que modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del artículo 18 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, Plan Vive en Andalucía 2020-2030 y Reglamento andaluz de viviendas protegidas (Decreto 149/2006, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25 de julio) “la edificación objeto de la solicitud *JUSTIFICA* el cumplimiento de toda la normativa” citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, señalando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar.

SEGUNDO.- El *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*, regula en su Título II la “*Calificación de vivienda protegida*” (artículos 34 a 44), regulando la modificación de la calificación provisional en su artículo 38 y la ampliación del plazo para la obtención de la calificación definitiva en su artículo 39.

TERCERO.- La Calificación Provisional fue otorgada al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

CUARTO.- El *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*, en relación al artículo 58 de la Ley andaluza 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, recoge en sus artículos 111 a 113 la “*Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida*”. La empresa promotora ha cumplido con la obligación de ofrecer las 10 viviendas vacantes reservadas a personas con movilidad reducida para que puedan destinarse a estos colectivos en cumplimiento de la normativa, habiendo transcurrido el plazo de 10 días que indica la misma sin que por la promotora se haya recibido contestación alguna ni hayan sido adjudicadas.

QUINTO.- El Cuadro de viviendas y anejos sobre superficies y precios máximos aportado por la empresa promotora, cumplen con lo regulado en los artículos 19, 20 y 21 del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, tras la modificación introducida por la disposición final segunda, punto tres, del *Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda* (BOJA núm. 41, de 3 de marzo), la actualización del módulo autonómico (antecedentes de hecho tercero y cuarto).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y los informes jurídico y urbanístico que se acompañan, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la calificación provisional solicitada por la empresa “MIRAMAR REAL ESTATE, S.L.” (C.I.F. B-02637213), consistente en:

- Autorizar el nuevo cuadro de viviendas y anejos con las superficies corregidas y/o ajustadas, los cambios en las vinculaciones de todas las viviendas y anejos de la promoción, y la actualización de los precios tal y como se regula en los artículos 18 a 21 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, con la salvedad de que han de respetarse los precios estipulados de aquellas viviendas que hasta el presente tengan formalizado contrato de reserva.
- Autorizar que las 10 viviendas reservadas inicialmente al cupo especial de personas con discapacidad de movilidad reducida, ante la falta de demanda de dicho cupo, puedan destinarse a demandantes del cupo general.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

TERCERO.- Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

ANEXO. CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS



			Discapacidad	T I B O	Nº Dorm.	SUPERFICIE UTIL GARAJE (vivienda Plan VIVE)	PVP MÁX. VIVIENDA	ANEXO GARAJE VINCULADO	SUPERFICIE UTIL GARAJE 25m² (s/ Art. 18.3 Plan VIVE)	PVP MÁX. GARAJE	ANEXO VINCULADO	SUPERFICIE UTIL TRASTERO (máximo 25m² s/ Art. 18.3 Plan VIVE)	PVP MÁX. TRASTERO	PVP MÁX. VIVIENDA CON ANEXO	IVA	PVP IVA INCLUIDO
PORTAL 3	P-1	BAJA	a	B2.1	2	62,24	141.948,09	273	25,00	34.209,27	237	7,79	10.659,61	186.816,97 €	18.681,70 €	205.498,66 €
		b	B2.2	2	64,80	147.790,99	274	25,00	34.209,27	228	8,00	10.946,37	192.942,72 €	19.294,72 €	212.241,95 €	
		c	T1.2	3	77,00	175.602,06	264	25,00	34.209,27	226	5,43	6.061,27	215.663,32 €	21.587,32 €	237.250,64 €	
		d	T1.2	3	78,10	177.122,53	265	25,00	34.209,27	229	4,00	6.020,83	218.352,63 €	21.835,26 €	240.187,90 €	
	P-2	a	T1.6	3	75,97	173.265,21	244	25,00	34.209,27	272	4,85	6.636,60	214.111,08 €	21.411,11 €	235.522,19 €	
		b	T1.5	3	74,87	170.744,74	266	25,00	34.209,27	230	4,41	6.034,52	210.988,53 €	21.098,88 €	232.087,38 €	
		c	T1.1	3	77,00	175.602,06	222	25,00	34.209,27	124	4,59	6.280,82	216.092,17 €	21.609,22 €	237.701,37 €	
		d	T1.2	3	78,10	178.122,53	221	25,00	34.209,27	123	4,76	6.513,45	218.845,25 €	21.884,52 €	240.729,77 €	
	P-3	a	T1.2	3	78,10	178.122,53	227	25,00	34.209,27	206	5,1	6.718,70	216.718,97 €	21.665,05 €	238.383,95 €	
		b	T1.2	3	77,00	175.602,06	226	25,00	34.209,27	205	5,00	6.841,85	216.092,17 €	21.665,05 €	238.383,95 €	
		c	T1.1	3	77,00	175.602,06	267	25,00	34.209,27	231	5,05	6.910,27	216.721,61 €	21.672,16 €	238.393,77 €	
		d	T1.2	3	78,10	178.122,53	268	25,00	34.209,27	232	5,41	7.402,89	219.734,69 €	21.973,47 €	241.708,16 €	
	P-4	a	T1.2	3	78,10	178.122,53	248	25,00	34.209,27	135	4,55	6.226,09	218.557,89 €	21.855,79 €	240.413,68 €	
		b	T1.1	3	77,00	175.602,06	269	25,00	34.209,27	233	5,76	7.881,82	217.693,15 €	21.769,32 €	239.462,47 €	
		c	T1.1	3	77,00	175.602,06	269	25,00	34.209,27	168	4,25	5.815,58	215.626,91 €	21.562,69 €	237.189,60 €	
		d	T1.2	3	78,10	178.122,53	217	25,00	34.209,27	206	5,05	6.910,27	216.721,61 €	21.672,16 €	238.393,77 €	
	P-5	a	T1.2	3	78,10	178.122,53	218	25,00	34.209,27	179	4,69	6.417,66	218.749,46 €	21.874,95 €	240.624,41 €	
		b	T1.1	3	77,00	175.602,06	190	25,00	34.209,27	201	4,91	6.718,70	216.530,04 €	21.653,00 €	238.183,04 €	
		c	T1.1	3	77,00	175.602,06	270	25,00	34.209,27	234	6,27	8.579,68	218.391,02 €	21.839,10 €	240.230,12 €	
		d	T1.2	3	78,10	178.122,53	271	25,00	34.209,27	235	6,64	9.085,98	221.417,78 €	22.141,78 €	243.559,56 €	
	P-6	a	T1.2	3	78,10	178.122,53	272	25,00	34.209,27	133	4,55	6.226,09	218.557,89 €	21.855,79 €	240.413,68 €	
		b	T1.2	3	77,00	175.602,06	266	25,00	34.209,27	236	7,21	9.865,95	219.677,29 €	22.145,02 €	241.822,31 €	
		c	T1.1	3	77,00	175.602,06	194	25,00	34.209,27	165	4,48	6.130,27	215.941,64 €	21.594,80 €	237.536,44 €	
		d	T1.2	3	78,10	178.122,53	163	25,00	34.209,27	166	4,45	6.089,25	218.421,05 €	21.842,11 €		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/066	11 de abril de 2025	6	13.039,19
DECRETO CMEN/2025/067	11 de abril de 2025	7	35.412,46
DECRETO CMEN/2025/068	14 de abril de 2025	5	17.803,69
	TOTAL	18	66.255,34

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- Resolución 892/2025 de fecha 11/04/2025 por la que se procede a la rectificación del error material detectado en el Decreto CMEN/2025/47 de fecha 12/03/2025 en relación al contrato menor 431/2025/CM

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que desde esta Delegación se gestiona la tramitación de reclamaciones de personas consumidoras y usuarias, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, prestando este servicio en coordinación con los distintos organismos de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de 8 de abril de 2025, de la Dirección General de Consumo, se convocan subvenciones para Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades locales de Andalucía para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 27 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de las solicitudes se establece de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el correspondiente extracto de la presente convocatoria. La publicación en BOJA se realiza el 14 de abril de 2025, lo que hace que el plazo para su solicitud expire el 8 de mayo.

De conformidad con esta normativa, y con la finalidad de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, así como su información por parte de esta Delegación se propone:

PRIMERO.- Solicitar subvención para proyecto de “Mantenimiento de Oficina Municipal de Información al Consumidor 2025” por importe de 35.640 euros, para gastos realizados durante el ejercicio 2024, de un importe total del presupuesto de 39.600 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación mínima por parte de la Entidad Local de 3.960 euros en la cuenta 4312 22623.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada para la suscripción de cuantos documentos fueren pertinentes, así como para adoptar las medidas precisas para la ejecución de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23.- EXPTE. 45/2024/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS Y VICIOS OCULTOS DETECTADOS EN LA OBRA DE SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN LA MANZANA M-9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA” DEL EXPTE 13/2021/CON.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que en sesión de fecha 11 de abril de 2025 la Junta de Gobierno Local, tomó conocimiento de la recepción de las obras “Reparación de desperfectos y vicios ocultos detectados en la obra de segunda fase y modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M-9 de la AO-36 Viviendas Autovía”, Expte. 45/2024/CON, que se dieron por finalizadas el 20 de marzo de 2025 según consta en el Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

Se presenta para su aprobación la certificación quinta que expide el director de obra a favor de la contratista MUPE DESARROLLO S.L, CIF B01700590, por importe de 9.903,31 €, más 2.079,70 € de IVA., quedando por certificar del contrato adjudicado 10.575,19 €, I.V.A incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº A/288 de fecha 27-02-2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la **certificación quinta** de las obras de “Reparación de desperfectos y vicios ocultos detectados en la obra de Segunda Fase y Modificado de 92 viviendas plurifamiliares en la manzana M 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía” del Expte. 13/2021/CON”, Expte. 45/2024/CON, **por importe total de 11.983,01€, IVA incluido.**

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 62/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 29 de noviembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 41), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de material para impresión y encuadernación de la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cantidad de siete mil diecisiete euros (7.017,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (1.473,57 €), lo que supone un total de ocho mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y siete céntimos (8.490,57 €).

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de dos mil trescientos treinta y nueve euros (2.339,00 €), con un 21% de IVA por importe de cuatrocientos noventa y un euros con diecinueve céntimos (491,19 €), suponiendo un total de dos mil ochocientos treinta euros con diecinueve céntimos (2.830,19 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contemplan dos prórrogas de un año cada una, y que el contrato se podrá modificar un diez por ciento de su precio máximo, es de doce mil ochocientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (12.864,50 €), IVA no incluido.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas, como máximo, de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Con fecha 03 de diciembre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 18 de diciembre de 2024.

Con fecha 13 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre único presentado por las siguientes empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	DOEMA CONSUMIBLES INFORMÁTICOS, S.L.	1.480,65 €
2	MOBASEGON, S.L.	1.595,85 €
3	VETOCU, S.L.	2.200,00 €

Todas las empresas licitadoras presentan la documentación exigida correctamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentan carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas de las empresas “Doema Consumibles Informáticos, S.L.” y “Mobasegon, S.L.”.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Doema Consumibles Informáticos, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Mobasegon, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”*

Requeridas las empresas “Doema Consumibles Informáticos, S.L.” y “Mobasegon, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21 de enero de 2025, al objeto de justificar sus ofertas, y finalizado el plazo de respuesta, atienden ambas el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación recibida a los Servicios Técnicos responsables del contrato al objeto de informar sobre la viabilidad de las ofertas.

Con fecha 06 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de examinar el informe técnico emitido con fecha 30 de enero de 2025, por el Ingeniero Técnico Industrial, que concluye que ninguna de las empresas justifica adecuadamente su oferta, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa “Doema Consumibles Informáticos, S.L.” del procedimiento de licitación, en base al informe técnico aprobado, en cuanto que no justifica adecuadamente su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta del PCAP.*

TERCERO.- *Proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa “Mobasegon, S.L.” del procedimiento de licitación, en base al informe técnico aprobado, en cuanto que no justifica adecuadamente su oferta, conforme a lo establecido en la cláusula decimosexta del PCAP.”*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 30), se aprobó, a tenor literal:

“PRIMERO.- *Excluir a la empresa “Doema Consumibles Informáticos, S.L.” del procedimiento de licitación, de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión de 06 de febrero de 2025.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Mobasegon, S.L.” del procedimiento de licitación, de acuerdo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión de 06 de febrero de 2025.

TERCERO.- Dar traslado de la única oferta admitida a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a su baremación, siendo la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)
1	VETOCU, S.L.	2.200,00 €

”

En su virtud, con fecha 03 de marzo, se reúne la Mesa de Contratación adoptando los siguientes Acuerdos:

“PRIMERO.- Baremar la oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	VETOCU, S.L.	2.200,00	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “VETOCU, S.L.”, con NIF B42928200, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Suministro de material para impresión y encuadernación de la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de 2.200,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 462,00 €, totalizando la cantidad de 2.662,00 €.

Siendo el importe para los tres años de contrato de 6.600,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 1.386,00 €, totalizando la cantidad de 7.986,00 €.

Para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **350,85 €**, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria. ”

Con fecha 24 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa “VETOCU, S.L.”, NIF B42928200, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, siendo necesario requerirle documentación complementaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Atendido el requerimiento realizado por la empresa, con fecha 03 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación acordando estimar la documentación presentada acorde y conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **62/2024/CON “Suministro de material para impresión y encuadernación de la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa VETOCU, S.L, con NIF B42928200, domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Charles Darwin número 6, C.P. 28806 Alcalá de Henares, Tlfno. XXXX y correo electrónico licitaciones@vetocu.com , por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **tres años de contrato**, de siete mil diecisiete euros (7.017,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de mil cuatrocientos setenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (1.473,57 €), lo que supone un total de ocho mil cuatrocientos noventa euros con cincuenta y siete céntimos (8.490,57 €), a los precios unitarios contemplados en su oferta.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento setenta y nueve a la página mil doscientas veintiocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.